

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 4

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.078
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **02 AGOSTO de 2021**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	JHF-09081	INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LTDA - INDUSALCA LTDA	2	30/07/2021	AUT-906-27	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JHF-09081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INDUSTRIA SALINERA DEL CARIBE LTDA - INDUSALCA LTDA: NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 500-994000000520 del 16 de marzo de 2021, expedida por la compañía aseguradora ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia desde el 1 de marzo de 2021 al 1 de marzo del 2022, y un valor asegurado de \$197.363.920 pesos, teniendo en cuenta que el valor asegurado no esta actualizado conforme a la Resolución No. 077 del 2021 emitida por la UPME para la vigencia 2021-2022, de conformidad con lo consignado en el evento técnico No. 6952018 del 19 de julio de 2021. REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. JHF-09081 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental No. 500-994000000520 del 16 de marzo de



						2021, expedida por la compañía aseguradora ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, de conformidad con lo establecido en el evento técnico No. 6952018 del 19 de julio de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES 1- Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 26983 del 2 de junio de 2021 y el evento técnico No. 6952018 del 19 de julio del 2021 registrado en el ANNA MINERÍA. 2- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	0361-20	RAFAEL RICARDO JIMENEZ ZABALETA	2	30/07/2021	AUT-906-28	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 0361-20, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RAFAEL RICARDO JIMENEZ ZABALETA: NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 25-43-10-1001354 del 25 de mayo de 2021, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, con vigencia desde el 21 de mayo de 2021 al 21 de mayo de 2022, y un valor asegurado de \$477.849.965 pesos, teniendo en cuenta que el valor asegurado es menor al que corresponde, el cual debe estar actualizado conforme a la Resolución No. 077 del 2021 emitida por la UPME ; además se debe presentar el recibo de pago de la totalidad del valor (ya que se presentó comprobante de pago por valor de \$5.694.348 y este valor no corresponde al total a pagar por la citada póliza), de conformidad con lo consignado en el evento técnico No. 6949889 del 19 de julio de 2021.



						REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0361-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental No. 25-43-101001354 del 25 de mayo de 2021, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA, de conformidad con lo establecido el evento técnico No. 6049889 del 19 de julio de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES 1-Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 26978 del 2 de junio de 2021 y el evento técnico No. 6949889 del 19 de julio del 2021 registrado en el ANNA MINERIA. 2-Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3-Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OGQ-08591	MARIA LEILA GLADYS RODRIGUEZ DE REUTIER	1	30/07/2021	AUT-906-29	1-Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 21602 del 19 de febrero de 2021 y el evento técnico No. 6345720 del 19 de julio del 2021 registrado en el ANNA MINERIA. 2-Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3-Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 4 de 4

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **02 AGOSTO de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR